



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ- DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO N°: 73001-33-33-007-2018-00279-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTES: UNIÓN TEMPORAL CDI TOLIMA, SOCIEDAD S&CONAL SAS y JAIME CÉSAR GONZÁLEZ PULIDO.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
Tema: Incumplimiento contractual

Como toda la actuación de la referencia se ha rituado conforme a las reglas adjetivas que le son propias, sin que se observe causal alguna que invalide lo actuado, es procedente proferir decisión de mérito, para lo cual, la **Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de Ibagué / Distrito Judicial del Tolima**, en ejercicio legal de la Función Pública de Administrar Justicia que le es propia, y con observancia plena al derecho aplicable, dicta la presente...

S E N T E N C I A

I.- COMPETENCIA

Tal y como se expuso en el auto admisorio de la demanda, este Despacho es competente para conocer y decidir el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 155 numeral 5º y 156 numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

II.- ANTECEDENTES

DE LA DEMANDA:

A través de apoderado judicial, la **UNIÓN TEMPORAL CDI TOLIMA**, la **SOCIEDAD S&CONAL SAS** y el señor **JAIME CÉSAR GONZÁLEZ PULIDO** han promovido el presente medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con el fin de obtener el reconocimiento de las siguientes:

2.1. PRETENSIONES¹.

Una vez subsanados los defectos advertidos en el auto inadmisorio de la demanda, se tiene que las pretensiones son las siguientes:

¹Folio 37 y s.s. del archivo denominado "001CuadernoPrincipal" de la carpeta "001CuadernoPrincipal" del expediente digital.

- 2.1.1. *Que se declare que el Departamento del Tolima incumplió el Contrato de Obra No. 0500 del 10 de abril de 2015, generando el no pago del saldo, correspondiente a la suma de \$340.635.661.12 pesos M/CTE.*
- 2.1.2. *Que se ordene la liquidación judicial del Contrato de Obra No. 0500 del 10 de abril de 2015, así como sus adiciones y prórrogas en tiempo y valor, suscrito entre el Departamento del Tolima y la Unión Temporal CDI, cuyo objeto era la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil “CDI” para 95 niños y niñas, implantados para los municipios de Honda y Venadillo en el Departamento del Tolima, por un valor de \$3.077.157.897 pesos, incluidos los adicionales suscritos por las partes y con un plazo total de 220 días incluidas las prórrogas.*
- 2.1.3. *Que como consecuencia de la liquidación del contrato, se reconozca el saldo pactado, es decir la suma de \$340.635.661.12, el cual no fue cancelado por la Entidad demandada, a pesar de haberse presentado las cuentas correspondientes para su reconocimiento y debido pago.*
- 2.1.4. *Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, se reconozca a favor de los demandantes, el pago de los intereses moratorios causados desde el momento en que la Entidad debió cancelar el saldo del contrato, esto es, desde el 14 de octubre de 2016 y hasta cuando efectivamente se cumpla la obligación, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 8º del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.*
- 2.1.5. *Que se ordene a la Entidad demandada, realizar el trámite administrativo pertinente, para que se suscriban las respectivas actas y se expidan las certificaciones del caso con el propósito que FONADE, proceda al pago de la suma de que dinero que a esta la corresponda.*
- 2.1.6. *Que se condene en costas a la Entidad demandada, de acuerdo al artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.*

2.2. Como **HECHOS**² relevantes para fundamentar sus pretensiones, expuso los siguientes:

- 2.2.1. *Que el 10 de abril de 2015 se suscribió el Contrato de Obra No. 0500 entre el Departamento del Tolima y la Unión Temporal CD Tolima, cuyo objeto era: “La construcción de los centros de desarrollo infantil CDI para 95 niños y niñas, implantados para los municipios de Honda y Venadillo en el Departamento del Tolima”, cuyo valor ascendía a la suma de \$2.798.570.516.00, con un plazo de ejecución de 120 días y que contaba con el certificados de disponibilidad presupuestal No. 990 del 5 de marzo de 2015 por valor de \$898.854.030.38 y No. 989 del 5 de marzo de 2015 por valor de \$1.945.214.909.62.*
- 2.2.2. *Que en el Contrato de Obra No. 0500 del 10 de abril de 2015, se determinó como forma de pago, la realización de tres pagos parciales del 30% y un pago final del 10% al momento de liquidación del contrato, pagos que debía realizar el Departamento del Tolima y FONADE, a favor de la Unión Temporal CDI Tolima, de los cuales, el 68% correspondía a FONADE y el 32% restante al Departamento del Tolima.*

² Folio 77 a 79 del archive denominado “001CuadernoPrincipal” de la carpeta “001CuadernoPrincipal” del expediente digital.

- 2.2.3.** Que el 18 de junio de 2015, se suscribió entre las partes el acta de inicio del Contrato de Obra No. 0500 de 2015, señalándose como fecha de finalización del contrato el día 15 de octubre de 2015.
- 2.2.4.** Que el día 23 de julio de 2015, FONADE pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$570.908.385.00 correspondiente al 30% del valor del anticipo, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro y previo descuento del impuesto de guerra.
- 2.2.5.** Que el día 10 de septiembre de 2015, el Departamento del Tolima pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$255.229.631.54, correspondiente al valor del anticipo, previa presentación de la cuenta de cobro y previo descuento del impuesto contributivo de los contratos de obra.
- 2.2.6.** Que el 14 de octubre de 2015 se efectúa la suspensión de la obra por el término de 8 días, con el propósito de evaluar la solicitud de prórroga realizada por el contratista y el 22 de octubre de 2015 se suscribió acta de reinicio No. 1 y acta de prórroga No. 1, por la cual, se adiciona el Contrato de Obra No. 0500 de 2015 en un plazo de 60 días para su ejecución, quedando el mismo en 180 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, siendo la nueva fecha de terminación el día 22 de diciembre de 2015.
- 2.2.7.** Que el 19 de noviembre de 2015 FONADE pagó a la Unión Temporal CDI Tolima la suma de \$269.479.199.00 correspondiente al acta parcial No. 01 previos descuentos de Ley.
- 2.2.8.** Que el 20 de noviembre de 2015 la Unión Temporal CDI Tolima radicó solicitud de pago ante el Departamento del Tolima, correspondiente a la suma de \$268.662.769.00, equivalentes al 32% del acta parcial No. 1, para lo cual, se allegaron los documentos pertinentes, conforme a lo acordado en el Contrato No. 0500 de 2015.
- 2.2.9.** Que el 28 de noviembre de 2015, se suscribió el acta de adición y modificación No. 1 al contrato No. 0500 de 2015, adicionándolo en la suma de \$278.587.381.00, para un valor total de \$3.077.157.897.00, recursos que fueron amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 5372, 5373, 5374, 5375 y 5404, modificando además la forma de pago del contrato, el cual se realizaría en pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros, de manera proporcional con el avance físico de la obra, registrado mediante actas parciales de ejecución de obras y un pago final equivalente al 10% del valor del contrato de obra que se pagaría por el Departamento del Tolima y FONADE, previa liquidación del contrato y el lleno de los requisitos exigidos.
- 2.2.10.** Que la forma de pago de los recursos adicionados, correspondería a un anticipo equivalente al 50% del valor de la adición del contrato, el cual sería amortizado mediante deducciones del 50% del valor de cada acta de pago, hasta completar el 100% de esta suma y el manejo de dichos recursos correspondía a una fiducia mercantil.
- 2.2.11.** Que el 11 de diciembre de 2015, el Departamento del Tolima pagó a la Unión Temporal CDI Tolima la suma de \$122.241.561.00 correspondiente al acta parcial No. 1, previos descuentos de ley.

- 2.2.12.** Que el 21 de diciembre de 2015 se suscribió el acta de prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 0500 de 2015, mediante la cual se prorrogó el plazo del contrato en 40 días, para un total de plazo de ejecución de 220 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, quedando como nueva fecha para la terminación del mismo el día 22 de enero de 2016.
- 2.2.13.** Que el 22 de diciembre de 2015, FONADE pagó a la Unión Temporal CDI Tolima la suma de \$176.416.031.00, correspondiente al acta parcial No. 02, previos descuentos de Ley.
- 2.2.14.** Que el Departamento del Tolima no canceló las sumas correspondientes al acta parcial No. 02 y al anticipo adicional No. 1, pese haber sido presentada la correspondiente cuenta de cobro en varias oportunidades.
- 2.2.15.** Que el 31 de enero de 2016 se suscribió el acta de terminación del contrato, en la cual se estableció el cumplimiento del 100% de cada uno de los ítems relacionados, encontrándose únicamente pendiente la certificación RETIE.
- 2.2.16.** Que el 09 de junio de 2016, FONADE pagó a la Unidad Temporal CDI Tolima la suma de \$762.437.243.00 por concepto del acta parcial No. 3, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro y previos descuentos de Ley.
- 2.2.17.** Que el 16 de junio de 2016, se suscribió el acta de entrega y recibo final del objeto contractual, por parte de los representantes legales de la Unión Temporal CDI Tolima y del Consorcio MSD encargado de la auditoría.
- 2.2.18.** Que los días 23 y 24 de junio de 2016, se realizó la entrega y recibo físico de la infraestructura al ICBF en los municipios de Honda- Tolima y Venadillo- Tolima, respectivamente.
- 2.2.19.** Que el 02 de julio de 2016, la Unión Temporal CDI Tolima radicó nuevamente ante el Departamento del Tolima solicitud de pago por las sumas correspondientes a las actas parciales No. 2 (Factura 009) y No. 3 (Factura 0015), las cuales, si bien ascienden a la suma de \$617.533.292.00, la Tesorería Departamental indicó que la factura debía realizarse por la suma de \$584.692.836.88.
- 2.2.20.** Que el 04 de agosto de 2016, el Departamento del Tolima pagó a la Unión Temporal CDI Tolima la suma de \$416.149.521.80, correspondiente a las actas parciales No. 2 y No. 3, previos descuentos de ley, indicando que se encontraba pendiente por facturar la suma de \$32.840.455.12, por las mismas actas.
- 2.2.21.** Que el 14 de octubre de 2016, la Unión Temporal CDI Tolima entregó al Departamento del Tolima, la documentación requerida para el pago final del Contrato de Obra No. 0500 de 2015 y la liquidación del mismo.
- 2.2.22.** Que el 08 de marzo de 2017, la Unión Temporal CDI Tolima presentó ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos, solicitud de conciliación prejudicial, como requisito previo para acudir ante la jurisdicción, audiencia que fue declarada fallida el día 21 de abril de 2017 por la Procuraduría 27 Judicial II para Asuntos Administrativos de esta ciudad.

- 2.2.23.** Que el 28 de marzo de 2017, el Gerente del Convenio No. 212081 FONADE ofició al Departamento del Tolima, poniendo en conocimiento el informe de interventoría del Consorcio MSD concerniente a algunas observaciones de carácter técnico ocurridas en la construcción del CDI del municipio de Venadillo- Tolima.
- 2.2.24.** Que el 21 de julio de 2017, la Unión Temporal CDI Tolima presentó un informe detallado sobre la visita efectuada a la construcción del CDI en el municipio de Venadillo- Tolima el día 16 de junio de 2017, en el cual se concluyó que, no existieron irregularidades de tipo estructural, por cuanto las observaciones encontradas obedecían a hechos generados por falta de mantenimiento rutinario y operación de los equipos con que cuenta el CDI, lo cual no constituía una responsabilidad del contratista, no obstante, se realizarían las obras de mantenimiento.
- 2.2.25.** Que el 11 de agosto de 2017 se realizaron las obras de mantenimiento al CDI del municipio de Venadillo- Tolima, las cuales fueron informadas al Departamento del Tolima mediante oficio radicado el día 15 de agosto de 2017, al cual se adjuntó el registro fotográfico y se solicitó la cancelación de los dineros adeudados y la liquidación del contrato.
- 2.2.26.** Que a la fecha de presentación de la demanda, el Departamento del Tolima no ha liquidado el Contrato de Obra No. 0500 de 2015, ni ha cancelado al contratista las sumas debidas y ante la falta de liquidación, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE) no ha procedido al pago que le corresponde.

III.- TRÁMITE PROCESAL

Presentado el proceso ante la Oficina Judicial el día 04 de septiembre de 2018³ correspondió por reparto a este Despacho, quien mediante proveído adiado 21 de septiembre de 2018 dispuso rechazar la presente demanda de controversias contractuales por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad⁴.

En contra de la anterior decisión la apoderada del extremo demandante interpuso recurso de apelación, el cual, fue desatado por el H. Tribunal Administrativo del Tolima mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se dispuso revocar el auto apelado proferido el 21 de septiembre de 2018 y ordenó que en su lugar se realizara el estudio de la demanda y si esta cumplía con los requisitos legales se procediera a su admisión.

Así, con auto de fecha 25 de septiembre de 2020, este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo del Tolima procedió a la admisión de la demanda en los términos planteados, por encontrar que reunía los requisitos legales⁵.

Notificadas las partes y el Ministerio Público, dentro del término de traslado de la demanda, la parte accionada contestó la demanda, formuló excepciones y allegó las pruebas que pretendía hacer valer⁶.

³ Folio 3 del archivo denominado "001CuadernoPrincipalTomoI" de la carpeta "001CuadernoPrincipal" del expediente digital.

⁴ Folio 86 a 87 del archivo denominado "001CuadernoPrincipalTomoIV" del expediente digital.

⁵ Archivo "003AutoAdmisorioDemanda" del expediente digital.

⁶ Archivo denominado "017VencimientoTrasladoExcepcionesPasaDespacho" del expediente digital.

De las excepciones propuestas por la parte demandada, se corrió traslado al extremo demandante, quien, dentro de la oportunidad legal, guardó silencio⁷.

3.1. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

3.1.1. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA⁸.

El apoderado manifestó que el Departamento del Tolima como Entidad contratante, no puede cancelar suma de dinero alguna hasta que no se adelante o lleve a fin la correspondiente liquidación del contrato No. 0500 de 2015, de conformidad con lo expresado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo correspondiente a la forma de pago del contrato No. 0500 de 2015.

Señala a su vez, que lo procedente en este caso es que se proceda a realizar la liquidación del contrato, ya sea de mutuo acuerdo o por la vía administrativa y de esta forma tener claro si se le adeuda suma de dinero alguna al contratista y a cuánto asciende la misma.

Indica también que, de la documentación aportada por la Dirección de Contratación de la Entidad que representa, se desprende que ninguna de las partes ha hecho el más mínimo esfuerzo en promover la liquidación del contrato que nos ocupa y, por tanto, ha generado que se instaure esta acción judicial a fin de que sea un juez quien dirima este asunto.

Luego, mediante providencia del 28 de mayo de 2021 se fijó fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.⁹, cuya fecha fue reprogramada mediante providencia del 22 de julio de 2021¹⁰.

3.2. AUDIENCIAS:

3.2.1. INICIAL

Se llevó a cabo el día 30 de julio de 2021¹¹, agotándose en ella la totalidad de sus instancias en legal forma.

De la prueba documental decretada e incorporada al expediente se corrió traslado a las partes mediante proveído de fecha 28 de enero de 2022¹², y no existiendo otras pruebas pendientes por practicar, a través de auto de fecha 08 de abril de 2022 se declaró la preclusión del periodo probatorio y se concedió a las partes del término de diez (10) días para presentar sus alegatos de conclusión¹³.

3.2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE LAS PARTES.

3.2.1. Parte demandante¹⁴:

⁷ Archivo denominado "020VencimientoTrasladoExcepcionesPasaDespacho" del expediente digital.
⁸ Archivo denominado "015OtorgamientoPoderContestacionDemandaDepartamentoTolima" del expediente digital.
⁹ Archivo denominado "021AutoFijaFechaAudiencialInicial" del expediente digital.
¹⁰ Archivo denominado "023AutoAdelantaFechaAudiencia" del expediente digital.
¹¹ Archivo denominado "027ActaAudiencialInicial" del expediente digital.
¹² Archivo denominado "036AutoCorreTrasladoPruebaDocumental" del expediente digital.
¹³ Archivo denominado "040AutoCorreTrasladoAlegar" del expediente digital.
¹⁴ Archivo denominado "042EscritoAlegacionesParteDemandante" del expediente digital.

La apoderada de la parte actora indicó que se encuentra plenamente acreditado dentro del plenario que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto contractual, encontrándose probado en el presente asunto que el día 31 de enero de 2016 se suscribió acta de terminación del contrato e igualmente se suscribió acta de entrega y recibo final del objeto contractual por parte de la interventoría del contrato y del contratista en la que se consignó claramente que la interventoría hacía constar que el producto objeto del contrato había sido entregado por el contratista y recibido por la interventoría a satisfacción., de lo cual, en su sentir es posible concluir que el contratista efectivamente cumplió el objeto del contrato No. 0500 de 2015.

Agrega, que se encuentra plenamente probado que el contratista mediante Oficio de fecha 14 de octubre de 2016, hizo entrega de toda la documentación requerida por la Entidad para efectuar el pago final del contrato de obra No. 0500 de 2016 y también la documentación solicitada para proceder a la liquidación del contrato.

Así, al realizar un análisis de la prueba obrante en la actuación arriba a las siguientes conclusiones relevantes:

- Que la Entidad demandada incumplió el contrato de obra No. 0500 de 2015, generado en el no pago del saldo de \$340.635.661.12 a favor del contratista.
- Que el contrato de obra No. 0500 de 2015 no ha sido liquidado.
- Que se causó un perjuicio económico al contratista, pues de manera injustificada la Entidad demandada, se negó a efectuar el pago del saldo y se negó a efectuar la liquidación del contrato.
- Que el contratista hoy demandante cumplió con el objeto contractual y con todas las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 0500 de 2015.
- Que la Entidad demandada recibió la obra a satisfacción verificando el cumplimiento del contrato.

Por los argumentos expuestos solicita, se profiera sentencia favorable a los intereses de los demandantes.

3.2.2. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Dentro del término conferido guardó silencio¹⁵.

IV.- CONSIDERACIONES

Sin manifestaciones que efectuar respecto a los presupuestos procesales de jurisdicción y competencia analizados en el auto admisorio de la demanda, y dado que de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del C.P.A. y de lo C.A., en el desarrollo de las etapas procesales se ejerció un control de legalidad de las mismas, sin presentarse manifestación alguna por las partes u observarse por el despacho vicios procesales que acarreen la nulidad del proceso, se procede a proferir la sentencia de primera instancia que en derecho corresponda.

¹⁵ Archivo denominado "048VencimientoTrasladoAlegacionesPasaDespachoSentencia" del expediente digital.

4.1. PROBLEMA JURÍDICO

En armonía con la fijación del litigio realizada en la audiencia inicial, debe el Despacho determinar, si el Departamento del Tolima incumplió el Contrato de Obra No.0500 de 2015, al no haber procedido oportunamente a su liquidación y al no haber cancelado el saldo pendiente a la contratista UT CDI Tolima y, si como consecuencia de ello, hay lugar a efectuar la liquidación judicial del Contrato y a ordenar el pago de los valores insolutos a favor del mentado contratista.

4.2. FONDO DEL ASUNTO

El Fondo del presente asunto consiste en establecer la existencia del incumplimiento contractual por parte del ente demandado, respecto del contrato de obra No. 0500 de 2015 y en caso afirmativo, la procedencia del reconocimiento a la demandante de las sumas de dinero reclamadas por concepto de lucro cesante, junto con sus intereses moratorios.

4.3. DE LA PRUEBA DOCUMENTAL ALLEGADA AL PROCESO

- 4.3.1. Contrato de Obra No. 0500 del 10 de abril de 2015, celebrado entre el Departamento del Tolima en calidad de contratante y Luís Fernando Díaz Orjuela en calidad de contratista, por un valor de \$2.798.570.516.oo cuyo objeto era la *“Construcción de los centros de desarrollo infantil CDI para 95 niños y niñas, implantados para los municipios de Honda y de Venadillo en el Departamento del Tolima”* y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento y legalización¹⁶.
- 4.3.2. Registro Presupuestal No. 3614 por la suma de \$853.355.606.38, correspondiente al Contrato de Obra No. 0500 de 2015¹⁷.
- 4.3.3. Registro Presupuestal No. 6171 por la suma de \$1.945.214.909.62, correspondiente al Contrato de Obra No. 0500 de 2015¹⁸.
- 4.3.4. Registro Presupuestal No. 6172 por la suma de \$853.355.606.38, correspondiente al Contrato de Obra No. 0500 de 2015¹⁹.
- 4.3.5. Acta de Inicio del contrato de obra No. 0500 de 2015 suscrita el día 18 de junio de 2015, en la cual se fijó como fecha de inicio del contrato el día 18 de junio de 2015 y como fecha de terminación del mismo el día 15 de octubre de 2015²⁰.
- 4.3.6. Acta de suspensión No. 01 de fecha 14 de octubre de 2015, por la cual las partes acordaron suspender el Contrato de Obra No. 0500 de 2015 a partir del 14 de octubre de 2015 por un término de 08 días²¹.

¹⁶ Folio 37 a 55 del archivo denominado “001CuadernoPrincipalTomol” de la carpeta “001CuadernoPrincipal y Folio 56 a 75 del archivo “010Carpeta” de la carpeta “005CuadernoPruebasOficio” del expediente digital.

¹⁷ Folio 76 del archivo “010Carpeta” de la carpeta “005CuadernoPruebasOficio” del expediente digital.

¹⁸ Folio 77 del archivo “010Carpeta” de la carpeta “005CuadernoPruebasOficio” del expediente digital.

¹⁹ Folio 78 del archivo “010Carpeta” de la carpeta “005CuadernoPruebasOficio” del expediente digital.

²⁰ Folio 74 a 75 del archivo ibídem y Folio 90 a 93 del archivo “010Carpeta” de la carpeta “005CuadernoPruebasOficio” del expediente digital.

²¹ Folio 125 a 126 del archivo ibídem.

- 4.3.7.** Acta de reinicio No. 01 de fecha 22 de octubre de 2015, por la cual se reinicia el contrato de obra No. 0500 de 2015²².
- 4.3.8.** Acta de prórroga No. 01 de fecha 22 de octubre de 2015, por la cual las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de obra No. 0500 de 2015 en 60 días calendario, por lo que el plazo de ejecución sería de 180 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio²³.
- 4.3.9.** Factura de Venta No. 097 de fecha 09 de noviembre de 2015 emitida por la Unión Temporal CDI Tolima, en la que obra como receptor de la misma FONADE, por un valor de \$570.908.385, correspondiente al Acta de Obra No. 01²⁴.
- 4.3.10.** Acta No. 01 de recibo parcial de obra y balance presupuestal de fecha 15 de septiembre de 2015, por valor de \$839.571.154, correspondiente al 30% del valor del contrato, suma a la cual se le aplica la deducción del 50% correspondiente a la amortización del anticipo, para un valor final de 419.785.577²⁵.
- 4.3.11.** Comprobante de egreso No. 39764 de fecha 19 de noviembre de 2015, por el cual, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo "FONADE" paga a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$269.479.199.00²⁶.
- 4.3.12.** Factura de Venta No. 0004 de fecha 15 de septiembre de 2015 emitida por la Unión Temporal CDI Tolima, correspondiente al acta de obra No. 01 equivalente al 32% que aporta la gobernación, al cual, se amortiza el 50% del anticipo por valor de \$134.331.384, en la que obra como receptor de la misma el Departamento del Tolima por un valor de \$268.662.769²⁷.
- 4.3.13.** Acta de Adición y Modificatoria No. 001 al Contrato No. 0500 del 10 de abril de 2015, suscrita el día 28 de noviembre de 2015, en las que las partes acuerdan adicionar el valor del contrato en \$278.587.381.00 m/cte, para un valor total del contrato de \$3.077.157.897.00 m/cte, la cual sería pagada por el Departamento y se modifica la forma de pago del contrato, en virtud de lo cual se establece que el valor del contrato y su adición se cancelaría en pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obra y un pago final equivalente al 10% del valor del contrato de obra, el cual se pagaría por el Departamento del Tolima y FONADE, previa liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos²⁸.
- 4.3.14.** Factura de Venta No. 0008 de fecha 04 de diciembre de 2015 emitida por la Unión Temporal CDI Tolima, en la que obra como receptor de la misma FONADE por valor de \$394.583.574, correspondiente al 68% que aporta FONADE, suma a la cual se le aplica la deducción del 50%

²² Folio 127 a 128 del archivo ibidem.

²³ Folio 130 del archivo "001CuadernoPrincipalTomol".

²⁴ Folio 133 del archivo ibidem.

²⁵ Folio 134 a 178 ibidem.

²⁶ Folio 181 ibidem.

²⁷ Folio 184 del archivo ibidem.

²⁸ Folio 212 a 214 del archivo ibidem.

correspondiente a la amortización del anticipo, para un valor final de 197.291.787.00, correspondiente al Acta No. 02 de Recibo Parcial²⁹.

- 4.3.15.** Acta No. 2 de recibo parcial de obra y balance presupuestal de fecha 10 de noviembre de 2015, por valor de \$580.259.962, correspondiente al 20.73% del valor del contrato, suma a la cual se le aplica la deducción del 50% correspondiente a la amortización del anticipo, para un valor final de 250.134.981.00³⁰.
- 4.3.16.** Factura de Venta No. 0009 de diciembre de 2015 emitida por la Unión Temporal CDI Tolima, en la que obra como receptor de la misma FONADE por un valor de \$185.686.388, correspondiente al 32% del valor del Acta No. 02 de Recibo Parcial de la obra³¹.
- 4.3.17.** Comprobante de egreso No. 19933 de fecha 11 de diciembre de 2015, por el cual el Departamento del Tolima paga a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$134.331.385.00 a la cual se le aplican los descuentos de ley, para una suma final de \$122.241.561, por concepto del Acta Parcial No. 1.³²
- 4.3.18.** Acta de prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 0500 de 2015, suscrita por las partes el día 21 de diciembre de 2015, por la cual las partes acordaron prorrogar el plazo del contrato de obra en 40 días calendario, para un plazo total de ejecución de 220 días calendario, contados a partir del acta de inicio³³.
- 4.3.19.** Comprobante de egreso No. 44631 de fecha 22 de diciembre de 2015, por el cual el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo paga a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$197.291.787, por concepto del Acta Parcial No. 2, a la cual se le aplican los descuentos de ley para un valor final de \$176.416.031.00.³⁴
- 4.3.20.** Acta de terminación del contrato de obra No. 0500 de 2015 correspondiente al municipio de Honda- Tolima, suscrita por la representante legal de la Unión Temporal CDI Tolima y el representante legal de la interventoría el día 31 de enero de 2016³⁵.
- 4.3.21.** Acta de terminación del contrato de obra No. 0500 de 2015 correspondiente al municipio de Venadillo- Tolima, suscrita por la representante legal de la Unión Temporal CDI Tolima y el representante legal de la interventoría el día 31 de enero de 2016³⁶.
- 4.3.22.** Acta de recibo parcial de obra y balance presupuestal No. 3 de fecha 30 de diciembre de 2015, en la cual se establece como valor neto a pagar la suma de \$307.795.206.00, correspondiente al 90.00% del valor del contrato³⁷.
- 4.3.23.** Comprobante de egreso No. 17426 de fecha 09 de junio de 2016, por el cual el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo paga a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$829.512.266.00,

²⁹ Folio 7 del archivo denominado "001CuadernoPrincipalTomoll" de la carpeta "002CuadernoPrincipalTomoll" del expediente digital.

³⁰ Folio 8 a 51 ibídem.

³¹ Folio 53 ibídem.

³² Folio 59 ibídem.

³³ Folio 69 del archivo ibídem.

³⁴ Folio 70 ibídem.

³⁵ Folio 80 a 89 ibídem.

³⁶ Folio 90 a 99 ibídem.

³⁷ Folio 119 a 133 ibídem.

- por concepto del Acta Parcial No. 3, a la cual, se le aplican los descuentos de ley para un valor final de \$762.437.234.00.³⁸
- 4.3.24.** Acta de entrega y recibo final del objeto contractual del contrato de obra No. 0500 de 2015 correspondiente a las obras realizadas en el municipio de Honda- Tolima, suscrita por la representante legal de la Unión Temporal CDI Tolima y el representante legal de la interventoría, el día 16 de junio de 2016³⁹.
- 4.3.25.** Acta de entrega y recibo final del objeto contractual del contrato de obra No. 0500 de 2015 correspondiente a las obras realizadas en el municipio de Venadillo- Tolima, suscrita por la representante legal de la Unión Temporal CDI Tolima y el representante legal de la interventoría, el día 16 de junio de 2016⁴⁰.
- 4.3.26.** Acta de entrega y recibo final de infraestructura al ICBF del Centro de Desarrollo Infantil CDI del municipio de Honda- Tolima de fecha 23 de junio de 2016⁴¹.
- 4.3.27.** Acta de entrega y recibo final de infraestructura al ICBF del Centro de Desarrollo Infantil CDI del municipio de Venadillo- Tolima de fecha 24 de junio de 2016⁴².
- 4.3.28.** Factura de Venta No. 0015 de fecha 02 de junio de 2016 emitida por la Unión Temporal CDI Tolima, en la que obra como receptor de la misma el Departamento del Tolima por un valor de \$584.692.836.88, correspondiente a los cortes de obra No. 2 y No. 3⁴³.
- 4.3.29.** Orden de pago No. 7553 del 19 de julio de 2016, por medio del cual, el Departamento del Tolima pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$584.692.836.88, correspondientes a las Actas Parciales No. 2 y No. 3⁴⁴.
- 4.3.30.** Acta de recibo total contra acta de liquidación de fecha 24 de junio de 2016⁴⁵.
- 4.3.31.** Informe de supervisión No. 01 suscrito el día 19 de junio de 2015⁴⁶.
- 4.3.32.** Comprobante de egreso No. 24679 del 23 de julio de 2015, por el cual el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo paga a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$542.362.966.00, previos descuentos de Ley, por concepto del 30% del anticipo de la obra.⁴⁷
- 4.3.33.** Comprobante de egreso No. 24680 del 23 de julio de 2015, por el cual el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo paga al Departamento del Tolima, la suma de \$28.545.419.00, previos por concepto de impuesto de guerra calculado sobre el 30% del anticipo de la obra.⁴⁸
- 4.3.34.** Informe de supervisión No. 02 suscrito el día 15 de septiembre de 2015⁴⁹.

³⁸ Folio 135 ibídem.
³⁹ Folio 143 a 150 ibídem.
⁴⁰ Folio 151 a 159 ibídem.
⁴¹ Folio 163 a 168 ibídem.
⁴² Folio 169 a 174 ibídem.
⁴³ Folio 183 ibídem.
⁴⁴ Folio 190 ibídem.
⁴⁵ Folio 206 a 220 ibídem.
⁴⁶ Folio 94 a 105 del archivo "010Carpeta" de la carpeta "005CuadernoPruebasOficio" del expediente digital.
⁴⁷ Folio 109 ibídem.
⁴⁸ Folio 110 ibídem.
⁴⁹ Folio 160 a 168 del archivo "010Carpeta" de la carpeta "005CuadernoPruebasOficio" del expediente digital.

4.3.35. Informe de supervisión No. 07 suscrito el día 13 de noviembre de 2015⁵⁰.

4.3.36. Informe de supervisión No. 03 suscrito el día 14 de diciembre de 2015⁵¹.

4.3.37. Informe de supervisión parcial No. 02 suscrito el día 14 de diciembre de 2015⁵².

4.3.38. Informe para pago parcial 2 del Contrato de Obra 0500 de 2015, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2015 y el 10 de noviembre de 2015, suscrito por la Ing. Maritzabel Salazar Borrero, en calidad de Directora de Obra⁵³.

4.3.39. Factura de Venta No. 0011 sin fecha emitida por la Unión Temporal CDI Tolima, en la que obra como receptor de la misma FONADE por un valor de \$917.674., correspondiente al 32% del valor del Acta No. 02 de Recibo Parcial de la obra⁵⁴.

4.3.40. Informe de supervisión No. 04 suscrito el día 14 de diciembre de 2015⁵⁵.

4.3.41. Factura de Venta No. 0013 sin fecha emitida por la Unión Temporal CDI Tolima, correspondiente a los cortes de obra No. 02 y 03 equivalente al 32% que aporta la gobernación, al cual, se amortiza el 50% del anticipo por valor de \$134.331.386, en la que obra como receptor de la misma el Departamento del Tolima por un valor de \$617.533.292⁵⁶.

4.4.FUNDAMENTOS NORMATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA JURDICO PLANTEADO

4.4.1. DEL MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla en su artículo 141, el medio de control de controversias contractuales a efectos de dirimir las controversias que se pudiesen generar con ocasión de un contrato estatal de la siguiente manera:

“Artículo 141. Controversias contractuales. Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

⁵⁰ Folio 59 a 62 del archivo “012Carpeta” de la carpeta “005CuadernoPruebasOficio” del expediente digital.

⁵¹ Folio 68 a 76 del archivo “012Carpeta” de la carpeta “005CuadernoPruebasOficio” del expediente digital.

⁵² Folio 143 a 150 ibídem.

⁵³ Folio 201 a 266 ibídem.

⁵⁴ Folio 53 ibídem.

⁵⁵ Folio 65 a 73 del archivo “018Carpeta” de la carpeta “005CuadernoPruebasOficio” del expediente digital.

⁵⁶ Folio 143 del archivo “019Carpeta” de la carpeta ibídem.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes.”

Del anterior precepto normativo es del caso concluir, que las pretensiones de las controversias contractuales, se deben estructurar de acuerdo con la relación subyacente y es así como se hablará de:

- a) La nulidad del contrato y/o de los actos administrativos derivados de su ejecución
- b) La revisión del contrato.
- c) El incumplimiento del contrato.
- d) Y por supuesto de las pretensiones consecuenciales derivadas de cada una de las opciones enlistadas en los literales a), b) y c).

Así las cosas, cualquiera de las partes de un contrato puede solicitar que se declare su incumplimiento y se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, para lo cual habrá de demostrar, en virtud de la carga probatoria que le es exigible, que cumplió con las obligaciones que le eran propias, con cualesquiera de los medios probatorios que resulten conducentes para ello.

4.4.1.1. Del Incumplimiento Contractual.

La pretensión en la cual se solicita que se declare el incumplimiento del contrato, se deriva de la aplicación de la condición resolutoria tácita, regulada en el artículo 1546 del Código Civil que prescribe que *“en los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. En tal caso, podrá el otro contratante pedir a su arbitrio o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.”*

Significa lo anterior que quien cumplió la prestación a su cargo dentro de las condiciones estipuladas en el contrato, o se allanó a cumplir la misma, puede pedir a su libre escogencia, al juez administrativo a través del medio de control de controversias contractuales, la terminación del contrato o el cumplimiento del mismo, junto con la indemnización de perjuicios ocasionada con el incumplimiento.

No sobra advertir, tal y como lo sostuvo el tratadista Juan Ángel Palacio Hincapié, en su obra *“la Contratación de las entidades estatales⁵⁷”*, que *“El presupuesto esencial para la procedencia de la acción resolutoria, es que por lo menos una de las partes haya cumplido las prestaciones a su cargo o está dispuesta a cumplirlas, mostrando una conducta positiva en relación a su posición contractual. Habría incumplimiento del particular cuando no existe una ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, o su ejecución lo hace en forma defectuosa o retardada y en general, cuando realiza una conducta que desvirtúa la obligación que estaba llamado a cumplir y que hoy consagra el artículo 5° de la Ley 80 de 1993”*.

⁵⁷ Sexta edición. Año 2010. Pág. 617

4.4.1.2. De la liquidación judicial del contrato.

Como se explicó con antelación, conforme con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquiera de las partes del contrato estatal podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando ésta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo, o en su defecto, dentro del término establecido por la Ley.

Debemos recordar que la liquidación del contrato se ha definido como “... *un corte de cuentas, es decir, una etapa del negocio jurídico en que las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato, o mejor, la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta, y más adelante las partes valoran el resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y de las obligaciones surgidos del negocio, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a ellos, y que afectan la ejecución normal del mismo, con la finalidad de determinar el estado en que quedan las partes frente a éste.*”⁵⁸

4.5. DE LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO

Para el efecto, se ha de analizar, si la parte actora logró demostrar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el correlativo incumplimiento de las de la entidad demandada, con medios de prueba plenos, caso en el cual podrá ordenarse las indemnizaciones a que haya lugar.

Por ello, el fondo del asunto consiste en determinar si el Departamento del Tolima incumplió las obligaciones contraídas en virtud del contrato de obra No. 00500 de 2015 en lo que atañe al pago de la suma de \$340.635.661.12 y correlativamente, si el aquí demandante cumplió con las obligaciones derivadas del mismo y, en consecuencia, si el demandante en calidad de contratista cumplido, tiene derecho a pago de las sumas reclamadas.

Es así como, una revisado el material probatorio allegado a la actuación, a continuación, se relacionarán los supuestos fácticos que se tienen como probados para determinar si hubo o no incumplimiento del contrato, así:

4.5.1. Hechos probados para determinar si existió el cumplimiento y correlativo incumplimiento contractual

4.5.1.1. Que el día 10 de abril de 2015, se suscribió entre el Departamento del Tolima y la Unión Temporal CDI Tolima, el Contrato de Obra No. 0500 de 2015, cuyo objeto eran la “CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA 95 NIÑOS Y NIÑAS, IMPLANTADOS PARA LOS MUNICIPIOS DE HONDA Y VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cuya forma de pago se consignó en el acápite denominado *forma de pago* así:

⁵⁸ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 14 de abril de 2010, radicación No. 05001-23-26-000-1990-00842-01(17322) M.P Dr. Enrique Gil Botero.

“(…)

1.

El valor del contrato se cancelará en tres (03) pagos parciales del treinta por ciento (30%) hasta sumar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras revisada, aprobadas y tramitadas por el interventor con su informe de actividades.
2.

Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el Departamento del Tolima y FONADE previa liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos.
3.

Todos los pagos se harán siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos exigidos por la Gobernación y FONADE y sus manuales de interventoría y operativo y a la gestión de los formatos de la Gobernación y FONADE requeridos. NOTA: El manejo de los recursos aportados por FONADE a la Gobernación y la incorporación de los recursos en el presupuesto de la misma se realizó sin situación de fondos, FONADE efectuará el pago conforme con lo indicado en el numeral 3.4.2 “Pago a contratistas de obra contratados por el Departamento” del manual operativo entregado por FONADE a la Gobernación.

(…)”⁵⁹

- 4.5.1.2.

Que el día 18 de junio de 2015, se suscribió entre las partes el Acta de inicio del Contrato de Obra No. 0500 de 2015.
- 4.5.1.3.

Que el día 23 de julio de 2015, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$570.908.385, por concepto del 30% del anticipo de la obra.
- 4.5.1.4.

Que el 14 de octubre de 2015, se suscribió entre las partes el Acta de Suspensión No. 01, por la cual las partes acordaron suspender el Contrato de Obra No. 0500 de 2015 a partir del 14 de octubre de 2015 por un término de 08 días y que el día 22 de octubre de 2015 se suscribió el Acta de Reinicio No. 01, por la cual se reinicia el mismo.
- 4.5.1.5.

Que el 22 de octubre de 2015, se suscribió entre las partes el Acta de Prórroga No. 01, por la cual las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato de obra No. 0500 de 2015 en 60 días calendario, por lo cual el plazo de ejecución sería de 180 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 4.5.1.6.

Que el 15 de septiembre de 2015, se suscribió entre las partes, el Acta No. 1 de recibo parcial de obra, en la cual se establecieron los siguientes valores:

Descripción	Fecha de Pago	Valor Facturado	% Pagado	Amortización Anticipo	Saldo Por Amortizar	Valor neto A pagar	Saldo Por Pagar	% Valor Acumulado
Pago acta parcial No. 1	15- sep- 15	\$839.571.154	0%	\$419.785.577	419.785.577	\$419.785.577	\$1.958.999.362	30.00%

⁵⁹ Folio 38 y s.s. del archivo denominado “001CuadernoPrincipalTomol” de la carpeta “001CuadernoPrincipal” del expediente digital.

4.5.1.7. Que el 10 de noviembre de 2015, se suscribió entre las partes el Acta No. 2 de recibo parcial de obra y balance presupuestal, en la cual se establecieron los siguientes valores:

“(…)

Valor inicial Contrato:	2.798.570.516	Valor Anticipo:	839.571.155
Valor adiciones:	\$0	% Anticipo:	30%
Valor actual contrato:	2.798.570.516.	% Retegarantia:	0%

Descripción	Fecha de Pago	Valor Facturado	% Pagado	Amortización Anticipo	Saldo Por Amortizar	Valor neto A pagar	Saldo Por Pagar	% Valor Acumulado
Pago acta parcial No. 1.	15- sep- 15	\$839.571.154	30.00%	\$419.785.577	\$419.785.577	\$419.785.577	\$1.958.999.362	30.00%
Pago acta parcial No. 2.	10-nov- 15	\$580.269.962.	20.73%	\$290.134.981	\$129.650.597	\$290.134.981	\$1.378.729.400	50.73%

4.5.1.8. Que el 19 de noviembre de 2015, FONADE pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$285.454.192.00, por concepto del Acta No. 01.

4.5.1.9. Que el 28 de noviembre de 2015, se suscribió entre las partes el Acta de Adición y Modificatoria No. 001 al Contrato No. 0500 del 10 de abril de 2015, por la cual, las partes acuerdan adicionar el valor del contrato en \$278.587.381.00 m/cte, para un valor total del contrato de \$3.077.157.897.00 m/cte, la cual sería pagada por el Departamento y se modifica la forma de pago del contrato, en virtud de lo cual se establece que el valor del contrato y su adición se cancelaría en pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obra y un pago final equivalente al 10% del valor del contrato de obra, el cual se pagaría por el Departamento del Tolima y FONADE, previa liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos.

4.5.1.10. Que el 11 de diciembre de 2015, el Departamento del Tolima pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$134.331.385, por concepto del Acta Parcial No. 1.

4.5.1.11. Que el 21 de diciembre de 2015, se suscribió entre las partes el Acta de Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 0500 de 2015, por la cual las partes acordaron prorrogar el plazo del contrato de obra en 40 días calendario, para un plazo total de ejecución de 220 días calendario, contados a partir del acta de inicio

4.5.1.12. Que el 22 de diciembre de 2015, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo “FONADE” pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$197.291.787, por concepto del Acta Parcial No. 2.

4.5.1.13. Que el 30 de diciembre de 2015, se suscribió entre las partes el acta de recibo parcial de obra y balance presupuestal No. 03, en la cual se establecieron los siguientes valores:

“(…)

Valor inicial Contrato:	2.798.570.516	Valor Anticipo:	839.571.155
Valor adiciones:	278.587.381	% Anticipo:	30%
Valor actual contrato:	3.077.157.897	% Retegarantia:	0%

Descripción	Fecha de Pago	Valor Facturado	% Pagado	Amortización Anticipo	Saldo Por Amortizar	Valor neto A pagar	Saldo Por Pagar	% Pagado Acumulado
Pago acta parcial No. 1-	15-sep- 15	\$839.571.155	27.28%	\$419.785.577	\$419.785.577	\$419.785.577	\$2.237.586.743	27.28%
Pago acta parcial No. 2.	10-nov- 15	\$580.269.962.	18.86%	\$290.134.981	\$129.650.597	\$290.134.981	\$1.657.316.781	46.14%
Pago acta parcial No. 3.	30- dic- 15	\$1.349.521.575	43.86%	\$129.650.597	\$0	\$1.219.870.978	\$307.795.206	90.00%
TOTAL		\$2.769.362.691	90%	\$839.571.155	\$0	\$1.929.791.536	\$307.795.206	

4.5.1.14. Que el día 31 de enero de 2016, se suscribieron entre el representante legal de la Unión Temporal CDI Tolima y el representante legal de la interventoría, las Actas de terminación del contrato de obra No. 0500 de 2015 correspondientes a los municipios de Honda y Venadillo, en las cuales, únicamente se indicó que el contratista no cumplió con el objeto contratado en el plazo establecido y no suministró la certificación RETIE, dado que el Departamento del Tolima no había realizado la factibilidad de la conexión de energía, así:

- **Municipio de Honda- Tolima:**

“(…)

TIPO DE CONTRATO:
CONTRATO No.
CONTRATISTA:
OBJETO:

OBRA.
500 DE 5015.
UNIÓN TEMPORAL CDI TOLIMA.
CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE
DESARROLLO INFANTIL CDI PARA 95
NIÑOS Y NIÑAS, IMPLANTADOS PARA
LOS MUNICIPIOS DE HONDA Y
VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO
DEL TOLIMA
HONDA- TOLIMA
5,5 MESES
18 DE JUNIO DE 2015
\$1.412.082.373.00
CONSORCIO MSD
ING. LUZ MARINA SANJUAN.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:
PLAZO INICIAL:
FECHA DE INICIACIÓN:
VALOR INICIAL:
INTERVENTOR:
SUPERVISOR:

PRÓRROGAS		SUSPENSIONES		ADICIONES		CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
Prorroga	Tiempo	Acta	Tiempo	Adición	Valor		
1	60 DIAS	1	8 DIAS	1	\$144.564.478.00	PLAZO ACTUAL	227 DIAS
2	38 DIAS					FECHA DE TERMINACION	31/01/2016
						VALOR ACTUAL	\$1.556.646.851.00

Los suscritos mediante el presente documento dan constancia de la terminación del contrato en
mención el día 31 del mes de enero del año 2016

(…)

PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

(...)

SE DEJA CLARIDAD QUE EL CONTRATISTA DE OBRA NO HA SUMINISTRADO LA CERTIFICACIÓN RETIE, DADO QUE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NO HA REALIZADO LA FACTIBILIDAD DE LA CONEXIÓN DE ENERGIA.

(...).

-Municipio de Venadillo- Tolima:

“(…)

TIPO DE CONTRATO:	OBRA.
CONTRATO No.	500 DE 5015.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CDI TOLIMA.
OBJETO:	CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA 95 NIÑOS Y NIÑAS, IMPLANTADOS PARA LOS MUNICIPIOS DE HONDA Y VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	VENADILLO- TOLIMA
PLAZO INICIAL:	5,5 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	18 DE JUNIO DE 2015
VALOR INICIAL:	\$1.386.488.143.00
INTERVENTOR:	CONSORCIO MSD
SUPERVISOR:	ING. LUZ MARINA SANJUAN.

PRÓRROGAS		SUSPENSIONES		ADICIONES		CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
Prorroga	Tiempo	Acta	Tiempo	Adición	Valor		
1	60 DIAS	1	8 DIAS	1	\$134.022.903.00	PLAZO ACTUAL	227 DIAS
2	38 DIAS					FECHA DE TERMINACION	31/01/2016
						VALOR ACTUAL	\$1.520.511.046.00

Los suscritos mediante el presente documento dan constancia de la terminación del contrato en mención el día 31 del mes de enero del año 2016

(...)

PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRATADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

(...)

SE DEJA CLARIDAD QUE EL CONTRATISTA DE OBRA NO HA SUMINISTRADO LA CERTIFICACIÓN RETIE, DADO QUE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NO HA REALIZADO LA FACTIBILIDAD DE LA CONEXIÓN DE ENERGIA.

(...).”

- 4.5.1.15.** Que el día 09 de junio de 2016, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo “FONADE” pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$829.512.266, por concepto del Acta Parcial No. 03.
- 4.5.1.16.** Que el día 16 de junio de 2016, se suscribieron entre las partes las Actas de Entrega y Recibo final del objeto contractual del Contrato de Obra No. 0500 de 2015, sin salvedades.
- 4.5.1.17.** Que los días 23 y 24 de junio de 2016, se suscribió el Acta de Entrega y recibo final de infraestructura al ICBF de los Centros de Desarrollo Infantil CDI de los municipios de Honda y Venadillo, respectivamente.
- 4.5.1.18.** Que el día 24 de junio de 2016 se suscribió entre las partes el acta de pago parcial contra acta de liquidación No. 04, en la cual se establecieron los siguientes valores:

“(…)

Valor inicial Contrato:	2.798.570.516	Valor Anticipo:	839.571.155
Valor adiciones:	278.587.381	% Anticipo:	30%
Valor actual contrato:	3.077.157.897	% Retegarántia:	0%

Descripción	Fecha de Pago	Valor Facturado	% Pagado	Amortización Anticipo	Saldo Por Amortizar	Valor neto A pagar	Saldo Por Pagar	% Pagado Acumulado
Pago acta parcial No. 1-	15-sep- 15	\$839.571.155	27.28%	\$419.785.577	\$419.785.577	\$419.785.577	\$2.237.586.743	27.28%
Pago acta parcial No. 2.	10-nov- 15	\$580.269.962.	18.86%	\$290.134.981	\$129.650.597	\$290.134.981	\$1.657.316.781	46.14%
Pago acta parcial No. 3.	30- dic- 15	\$1.349.521.575	43.86%	\$129.650.597	\$0	\$1.219.870.978	\$307.795.206	90.00%
Pago acta parcial No. 4.	31- ene- 16	\$307.795.206	10.00%	\$0	\$0	\$307.795.206	\$0	100.00%
TOTAL		\$3.077.157.897	100%	\$839.571.155	\$0	\$2.237.586.742	\$307.795.206	

- 4.5.1.19.** Que el día 19 de julio de 2016, el Departamento del Tolima pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$584.692.836.8, correspondiente a las Actas Parciales No. 2 y No. 3.

ANALISIS DE INSTANCIA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Así las cosas, del material probatorio arrimado a la actuación encuentra acreditado el Despacho que, el Departamento del Tolima recibió a satisfacción de parte de la Unión Temporal CDI Tolima, las obras objeto del contrato No. 0500 de 2015, tal y como dan cuenta las Actas de Entrega Final de la obra de los municipios de Honda y Venadillo respectivamente, suscritas por la representante legal de la Unión Temporal CDI Tolima y el representante legal de la Interventoría/ Supervisor, en las cuales se estableció:

- **Municipio de Honda- Tolima:**

“(…)

TIPO DE CONTRATO:
CONTRATO No.
CONTRATISTA:
OBJETO:

OBRA.
500 DE 5015.
UNIÓN TEMPORAL CDI TOLIMA.
CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE
DESARROLLO INFANTIL CDI PARA 95
NIÑOS Y NIÑAS, IMPLANTADOS PARA
LOS MUNICIPIOS DE HONDA Y
VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO
DEL TOLIMA

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:
PLAZO INICIAL:
FECHA DE INICIACIÓN:
VALOR INICIAL:
INTERVENTOR:
SUPERVISOR:

HONDA- TOLIMA
5,5 MESES
18 DE JUNIO DE 2015
\$1.412.082.373.00
CONSORCIO MSD
ING. LUZ MARINA SANJUAN.

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO ACTUAL	227 DIAS
FECHA DE TERMINACION	31/01/2016
VALOR ACTUAL	\$1.556.646.851.00

Los suscritos mediante el presente documento dan constancia de la entrega y recibo definitivo del objeto contractual el día 16 de junio de 2016.

La interventoría (o el supervisor si es el caso), hace constar que el producto objeto del contrato ha sido entregado por el contratista y recibido por la interventoría a satisfacción de acuerdo con la descripción del siguiente cuadro que incluye cantidades y precios.

(...)

SUB TOTAL:
ADMINISTRACION:
IMPREVISTOS:
UTILIDAD:
IVA/UTILIDAD
VALOR TOTAL EJECUTADO:
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA):
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES):

1.245.317.481.00
224.157.147.00
37.359.524.00
49.812.699.00
0
1.556.646.851.00
0
1.556.646.851.00

(...)”

- Municipio de Venadillo- Tolima.

“(…)

TIPO DE CONTRATO:
CONTRATO No.
CONTRATISTA:

OBRA.
500 DE 5015.
UNIÓN TEMPORAL CDI TOLIMA.

OBJETO:

CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE
DESARROLLO INFANTIL CDI PARA 95
NIÑOS Y NIÑAS, IMPLANTADOS PARA
LOS MUNICIPIOS DE HONDA Y
VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO
DEL TOLIMA

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

VENADILLO- TOLIMA

INTERVENTOR:

CONSORCIO MSD

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO ACTUAL	227 DIAS
FECHA DE TERMINACION	31/01/2016
VALOR ACTUAL	\$1.520.511.046.00

Los suscritos mediante el presente documento dan constancia de la entrega y recibo definitivo del objeto contractual el día 16 de junio de 2016.

La interventoría (o el supervisor si es el caso), hace constar que el producto objeto del contrato ha sido entregado por el contratista y recibido por la interventoría a satisfacción de acuerdo con la descripción del siguiente cuadro que incluye cantidades y precios.

(...)

SUB TOTAL:	1.216.408.837.00
ADMINISTRACION:	218.953.591.00
IMPREVISTOS:	36.492.265.00
UTILIDAD:	48.656.353.00
IVA/UTILIDAD	0
VALOR TOTAL EJECUTADO:	1.520.511.046.00
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA):	0
VALOR TOTAL (EJECUTADO MAS AJUSTES):	1.520.511.046.00

(...)"

Igualmente, se encuentra plenamente acreditado que, los ítems recibidos a satisfacción por parte del Departamento del Tolima, corresponden en cuanto a descripción, unidad y cantidad, con los ítems que fueron contratados a través del contrato de obra No. 0500 de 2015, tal y como se puede apreciar al comparar las Actas de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual visibles a folios 143 a 159 del archivo denominado "001CuadernoPrincipalTomoll" de la carpeta con el mismo nombre del expediente digital, con el Contrato de Obra No. 0500 de 2015 visible a folios 37 a 55 del archivo denominado "001CuadernoPrincipalTomol" de la carpeta "001CuadernoPrincipal" del expediente digital.

Sumado a lo anterior, obran a folios 163 a 174 del archivo denominado "001CuadernoPrincipalTomoll" de la carpeta "002CuadernoPrincipalTomoll", las Actas de Entrega y Recibo Físico de Infraestructura al ICBF, de fechas 23 y 24 de junio de 2016, mediante las cuales, se hace entrega física al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del proyecto de construcción del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) de 95 niños de los municipios de Honda y Venadillo (Tolima) cuya infraestructura, según se señala, cumple con la normatividad legal y técnica vigente.

En este orden de ideas, se encuentra probado de manera suficiente, que la Unión Temporal CDI Tolima cumplió de manera total con las obligaciones originadas en el contrato de Obra No. 0500 de 2016, por lo cual, pasa el Despacho a analizar, si el Departamento del Tolima incumplió con sus obligaciones contractuales, en lo que corresponde al pago del valor del Acta No. 1 de Adición del mencionado contrato, que asciende a la suma de \$278.587.381.50 y la suma de \$62.048.279.62, para un total de \$340.635.661.12.

Así, una vez revisado el cuerpo del Contrato No. 0500 de 2015, se advierte que en lo que atañe a la forma de pago, las partes establecieron en el acápite denominado *Forma de Pago*, lo siguiente:

- “(…)
1. *El valor del contrato se cancelará en tres (03) pagos parciales del treinta por ciento (30%) hasta sumar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras revisada, aprobadas y tramitadas por el interventor con su informe de actividades.*
 2. *Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el Departamento del Tolima y FONADE previa liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos.*
 3. *Todos los pagos se harán siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos exigidos por la Gobernación y FONADE y sus manuales de interventoría y operativo y a la gestión de los formatos de la Gobernación y FONADE requeridos. NOTA: El manejo de los recursos aportados por FONADE a la Gobernación y la incorporación de los recursos en el presupuesto de la misma se realizó sin situación de fondos, FONADE efectuará el pago conforme con lo indicado en el numeral 3.4.2 “Pago a contratistas de obra contratados por el Departamento” del manual operativo entregado por FONADE a la Gobernación.*

(…)⁶⁰

Seguidamente, mediante Acta de Adición y Modificatoria No. 001 al Contrato No. 0500 del 10 de abril de 2015, se determinó la forma de pago de los recursos que se adicionan y se modificó la forma de pago del contrato, así:

“(…)

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione la presente Adición aportada el Departamento con cargo a la imputación presupuestal:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CDP	Fecha de Expedición	Identificación Presupuestal	Valor	Afectación
5372	04/12/2015	03-3-11111-8024	122.594.218.77	122.594.218.77
5373	04/12/2015	03-3-11111-8025	71.473.563	71.473.563
5374	04/12/2015	03-3-11111-8020	5.932.218.23	5.932.218.23
5375	04/12/2015	03-3-11131-0534	66.600.820.00	66.600.820.00
5404	04/12/2015	03-3-1321-8024	11.986.561.00	11.986.561.00
CONCEPTO: Apoyo a la implementación de la política pública de infancia y adolescencia en el Departamento de Tolima. Convenio 760-2013. FONADE- DPTO DEL TOLIMA- ICBF- FND.S.S.F				

⁶⁰ Folio 38 y s.s. del archivo denominado "001CuadernoPrincipalTomol" de la carpeta "001CuadernoPrincipal" del expediente digital.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN: ANTICIPIO DE LA ADICIÓN: Se concederá un anticipo en virtud al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, EL DEPARTAMENTO realizará al CONTRATISTA un anticipo por una cuantía equivalente al **cincuenta (50%)** del valor de la adición del contrato, el cual se desembolsará una vez se suscriba perfecciones el acta de adición y se presente la certificación del plan de inversión con el visto bueno del interventor y el Supervisor. El anticipo será amortizado mediante deducciones del **cincuenta por ciento (50%)** del valor de cada acta de pago, hasta completar el 100% de esta suma. El contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, (remitirse al Documento tipo- contrato de fiducia para el manejo de anticipos- Colombia compra eficiente) con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la superintendencia financiera, a la cual EL DEPARTAMENTO Y FONADE deberá entregar el valor del anticipo, la entidad debe de establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **Parágrafo.** La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. Lo anterior de conformidad con art. 91 ley 1474 de 2011 y 35 del Decreto 1510 de 2013. El pago del Anticipo de la adición se desembolsará con la certificación del plan de inversión con la aprobación de la interventoría y el visto bueno del ordenador del gasto, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos exigidos por la GOBERNACIÓN, FONADE y sus manuales de interventoría y operativo y a la gestión de los formatos de LA GOBERNACION Y FONADE requeridos. Los rendimientos financieros generados por el pago de anticipo de la adición pertenecen a la GOBERNACIÓN y deberán ser retribuidos a ellos. **CLAUSULA CUARTA: Modificar la forma de pago del contrato.** La cual quedará así: El valor del contrato y su adición se cancelará en pagos parciales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pague por el Departamento del Tolima y FONADE, previa liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. Todos los pagos se harán siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos exigidos por LA GOBERNACION Y FONADE y sus manuales de interventoría y operativo y a la gestión de los formatos de la GOBERNACIÓN Y FONADE requeridos. El manejo de los recursos aportados por FONADE a la gobernación y la incorporación de los recursos en el presupuesto de la misma se realizó sin situación de Fondos, FONADE efectuará el pago conforme lo indicado en el numeral 3.4.2. "Pago a contratistas de obra contratados por el Departamento" del manual operativo entregado por FONADE a la Gobernación.

(...)⁶¹

Ahora, en lo que atañe a los requisitos para el pago, se tiene que la cláusula sexta del Contrato de Obra No. 0500 de 2015, la cual se mantuvo incólume con el Acta de Adición y Modificatoria No. 001, establece:

(...)

CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el primer pago deberá presentar los siguientes documentos: A. Informe expedido por el supervisor y su anexo. B. Factura de venta (régimen común). C. Presentar fotocopia del contrato y certificado de legalización expedido por la Dirección de Contratación Departamental. D. Certificación bancaria de la cuenta. E. Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los siguientes pagos

⁶¹ Folio 212 y s.s. del archivo denominado "001CuadernoPrincipalTomol" de la carpeta "001CuadernoPrincipal" del expediente digital.

deberá presentar, informe expedido por el supervisor y su anexo, Certificación bancaria de la cuenta, Factura de Venta (régimen común) y acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003. Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

(...)"

A la par de lo anterior encuentra el Despacho que, en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. 016 de 2014 que culminó con la suscripción del Contrato de Obra No. 0500 de 2015, en relación con la forma de pago se determinó:

"(...)

4.1.1. FORMA DE PAGO:

- I. El valor del contrato se cancelará en Tres (03) pagos parciales del treinta por ciento (30%) hasta sumar el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras revisada, aprobadas y tramitadas por el interventor con su informe de actividades.
- II. Y un pago final equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima y FONADE previa liquidación del contrato y el llenado de requisitos exigidos.

	%	VALOR
PAGO PARCIAL 1 (30%)	30%	\$853.220.682.00
Pago parcial asumido por FONADE	68%	\$580.190.063.76
Pago parcial asumido por el Departamento del Tolima	32%	\$273.030.618.24

	%	VALOR
PAGO PARCIAL 2 (30%)	30%	\$853.220.682.00
Pago parcial asumido por FONADE	68%	\$580.190.063.76
Pago parcial asumido por el Departamento del Tolima	32%	\$273.030.618.24

	%	VALOR
PAGO PARCIAL 3 (30%)	30%	\$853.220.682.00
Pago parcial asumido por FONADE	68%	\$580.190.063.76
Pago parcial asumido por el Departamento del Tolima	32%	\$273.030.618.24

	%	VALOR
PAGO FINAL (10%)	10%	\$284.406.894.00
Pago parcial asumido por FONADE	68%	\$193.396.687.76
Pago parcial asumido por el Departamento del Tolima	32%	\$91.010.206.08

III. Todos los pagos se harán siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos exigidos por LA GOBERNACIÓN Y FONADE y sus manuales de interventoría y operativo y a la gestión de los formatos de la Gobernación y FONADE requeridos.

Nota: el manejo de los recursos aportados por FONADE a la gobernación y la incorporación de los recursos en el presupuesto de la misma se realizó sin situación de Fondos, FONADE efectuará el pago conforme con lo indicado en el numeral 3.4.2 “Pago a contratistas de obra contratados por el Departamento” del manual entregado por FONADE a la Gobernación.

(...)⁷⁶²

De lo anterior se desprende que, el pago valor del contrato, el cual es objeto de reclamación a través del presente medio de control, se realizaría por parte del Departamento del Tolima al contratista, de Fondos suministrados tanto por el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo como por el Departamento del Tolima, a través de pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, una vez presentado el informe expedido por el supervisor y su anexo, certificación bancaria de la cuenta, Factura de Venta (régimen común) y acreditado el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003. Art. 23 de la ley 1150 de 2007, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obra y un pago final equivalente al 10% del valor del contrato de obra, previa liquidación del contrato y el lleno de los requisitos exigidos.

Así las cosas, una vez revisado el plenario encuentra el Despacho que, con ocasión del Contrato de Obra No. 0500 de 2015, el Departamento del Tolima y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, de acuerdo a las actas de avance de la obra, realizaron los siguientes pagos:

CONTRATO DE OBRA No. 0500 DE 2015										
Valor Inicial del Contrato: \$2.798.570.516						Valor del anticipo: \$839.571.155				
Valor Adición del Contrato: \$278.587.381						% Anticipo: 30%				
Valor Total del Contrato: \$3.077.157.897						% Retegarántía: 0%				
Acta	Valor Acta	Valor Facturado	Amortización Anticipo	Valor a Pagar	Pago FONADE (68%)	Fecha	Pago Departamento (32%)	Fecha	Saldo Factura	Saldo Acta
No. 1.	\$839.571.154	\$839.571.154	\$419.785.577	\$419.785.577	\$285.454.192 ⁶³	19- nov-15	\$134.331.385 ⁶⁴	11- dic-15	\$0	\$0
No. 2.	\$580.269.962	\$580.269.962	\$290.134.981	\$290.134.981	\$197.291.787 ⁶⁵	22- dic- 15	\$92.843.194 ⁶⁶	19- jul- 16	\$0	\$0
No. 3.	\$1.349.521.575	\$1.316.681.120	\$129.650.597	\$1.219.870.978	\$829.512.266 ⁶⁷	09-jun- 16	\$357.518.258 ⁶⁸	19- jul- 16	\$0	\$32.840.455
No. 4	\$307.795.206	\$0	\$0	\$307.795.206	\$0		\$0			\$307.795.206
TOTAL	\$3.077.157.897	\$2.829.203.807	\$839.571.155	\$2.237.586.742	\$1.312.258.245		\$584.692.837		\$0	\$340.635.661

Continuando con el análisis del material probatorio arrimado al plenario se encuentra plenamente acreditado en el cartulario que, la Unión Temporal CDI Tolima, una vez realizada la obra contratada y recibida a satisfacción y sin salvedad alguna por parte de la Entidad contratante, procedió a radicar el día 14 de octubre de 2016 ante la Entidad demandada, la correspondiente cuenta de cobro representada en la Factura, Rut, Fotocopia de certificación bancaria, conformación de la unión temporal, acta de inicio, fotocopia del contrato de obra, fotocopia del acto administrativo de cambio de supervisor, copia del acto

⁶² Folios 23 a 24 del archivo denominado “002Carpeta” de la carpeta “005CuadernoPruebasOficio” del expediente digital.
⁶³ Folio 221 del archivo denominado “001CuadernoPrincipalTomol” del expediente digital.
⁶⁴ Folio 282 a 283 del archivo denominado “002CuadernoPrincipalTomoll” del expediente digital.
⁶⁵ Folio 293 del archivo denominado “002CuadernoPrincipalTomoll” del expediente digital.
⁶⁶ Folio 413 del archivo denominado “002CuadernoPrincipalTomoll” del expediente digital.
⁶⁷ Folio 358 del archivo denominado “002CuadernoPrincipalTomoll” del expediente digital.
⁶⁸ Folio 413 del archivo denominado “002CuadernoPrincipalTomoll” del expediente digital.

contractual y adiciones y/o modificaciones, pago de seguridad social del respectivo periodo, certificación de pagos parafiscales y acta de recibo final de obra.

Igualmente se encuentra probado que en la misma fecha, 14 de octubre de 2016, la Unión Temporal CDI Tolima, presentó ante la Entidad demandada, la documentación requerida para efectuar la liquidación del contrato.

De lo expuesto es posible colegir, que la Unión Temporal CDI Tolima presentó en debida forma todos los documentos exigidos para la liquidación y pago final del valor del contrato de obra No. 00500 de 2015, por suma que asciende a \$340.635.661

Ahora, en lo que atañe al pago de la suma descrita, observa el Despacho que, de conformidad con el material probatorio obrante en la actuación, a la fecha se encuentra pendiente de pago la suma de \$340.635.661, la cual corresponde a la suma resultante del Acta No. 4 de Avance de Obra por suma que asciende a la suma de \$307.795.206 y la suma pendiente de pago por concepto del Acta de Avance de Obra No. 3 por valor de \$32.840.455.

Sumado a lo expuesto, durante el trámite de la presente actuación, la Entidad demandada no allegó documento probatorio alguno que acreditara el pago a favor de la Unión Temporal CDI Tolima, de la suma de \$340.635.661, correspondiente al valor del contrato de Obra No. 00500 de 2015.

Ahora bien, encuentra este Despacho que, la Entidad demandada afirma que no ha efectuado el pago de las sumas adeudadas al contratista, por cuanto a la fecha no se ha realizado la liquidación del contrato.

Establecido lo anterior, aprecia el Despacho que se encuentra plenamente acreditado el cumplimiento del Contrato de Obra No. 0500 de 2015 por parte de la Unión Temporal CDI Tolima y el correlativo incumplimiento por parte del Departamento del Tolima, por lo cual, resulta procedente efectuar la liquidación judicial del referido contrato estatal, como fuera solicitado por el extremo demandante en el escrito introductorio.

Así las cosas, como la liquidación judicial de los contratos, es el balance final de cuentas que realiza el juez sobre un determinado contrato estatal dentro de un proceso judicial, la cual sólo resulta procedente en tanto no se haya podido realizar la liquidación bilateral, ni unilateral del respectivo contrato estatal celebrado y dentro de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación a liquidar, a efectos de realizar la liquidación judicial del Contrato de Obra No. 00500 de 2015, a continuación se procederá a relacionar los supuestos fácticos que se encuentran plenamente acreditados, así:

4.5.2. Hechos probados para efectuar la liquidación del contrato

4.5.2.1. Que el valor total del contrato de Obra No. 00500 de 2015 celebrado entre las partes ascendía a la suma total de \$2.798.570.516.00.

4.5.2.2. Que el plazo de ejecución de dicho contrato estatal era de ciento veinte (120) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio

4.5.2.3. Que el día 18 de junio de 2015, se suscribió entre las partes el Acta de inicio del Contrato de Obra No. 0500 de 2015.

4.5.2.4. Que en el contrato se pactó, la siguiente forma de pago:

“El valor del contrato se cancelará en tres (03) pagos parciales del treinta por ciento (30%) hasta sumar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras revisada, aprobadas y tramitadas por el interventor con su informe de actividades.

Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el Departamento del Tolima y FONADE previa liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos”.

4.5.2.5. Que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo y el Departamento del Tolima pagaron, en los porcentajes correspondientes, a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$ \$ 839.571.155, por concepto del 30% del anticipo de la obra.

4.5.2.6. Que el 14 de octubre de 2015 se suspendió el contrato entre el 14 de octubre de 2015 y el 22 de octubre de 2015.

4.5.2.7. Que el 22 de octubre de 2015 se prorrogó el plazo del contrato de obra No. 0500 de 2015 en 60 días calendario, por lo cual el plazo de ejecución sería de 180 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.5.2.8. Que el 15 de septiembre de 2015 se suscribió entre las partes el Acta No. 1 de recibo parcial de obra, correspondiente al 30% de avance de obra, por suma que asciende a \$839.571.154

4.5.2.9. Que el 10 de noviembre de 2015 se suscribió entre las partes el Acta No. 2 de recibo parcial de obra, correspondiente al 50.73% de avance de obra, por suma que asciende a \$580.269.962.

4.5.2.10. Que el 19 de noviembre de 2015, FONADE pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$285.454.192.00, por concepto del Acta de recibo parcial de obra No. 01.

4.5.2.11. Que el 28 de noviembre de 2015, se adicionó el valor del contrato en \$278.587.381.00 m/cte, para un valor total del contrato de \$3.077.157.897.00 m/cte y la cláusula 4º del Acta No. 1 de Adición y/o modificación, por lo que se modificó la forma de pago del contrato, la cual quedó establecida así:

“CLAUSULA CUARTA: Modificar la forma de pago del contrato. La cual quedará así:

*El valor del contrato y su adición se cancelará en pagos parciales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el Departamento del Tolima y FONADE, previa liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. Todos los pagos se harán siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos exigidos por LA GOBERNACION Y FONADE y sus manuales de interventoría y operativo y a la gestión*

de los formatos de la GOBERNACIÓN Y FONADE requeridos. El manejo de los recursos aportados por FONADE a la gobernación y la incorporación de los recursos en el presupuesto de la misma se realizó sin situación de Fondos, FONADE efectuará el pago conforme lo indicado en el numeral 3.4.2. “Pago a contratistas de obra contratados por el Departamento” del manual operativo entregado por FONADE a la Gobernación.”

- 4.5.2.12. Que el 11 de diciembre de 2015, el Departamento del Tolima pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$134.331.385, por concepto del Acta de avance parcial de obra No. 1.
- 4.5.2.13. Que el 21 de diciembre de 2015 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de obra en 40 días calendario, para un plazo total de ejecución de 220 días calendario, contados a partir del acta de inicio
- 4.5.2.14. Que el 22 de diciembre de 2015, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo “FONADE” pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$197.291.787, por concepto del Acta Parcial de Avance de Obra No. 2.
- 4.5.2.15. Que el 30 de diciembre de 2015, se suscribió entre las partes el Acta No. 3 de recibo parcial de obra, correspondiente al 90% de avance de obra, por suma que asciende a \$1.349.521.575.
- 4.5.2.16. Que el día 31 de enero de 2016, se suscribió entre las partes el Acta de terminación del contrato de obra No. 0500 de 2015.
- 4.5.2.17. Que el día 09 de junio de 2016, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo “FONADE” pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$829.512.266, por concepto del Acta Parcial No. 03.
- 4.5.2.18. Que el día 16 de junio de 2016, se suscribió entre las partes las Actas de Entrega y Recibo final del objeto contractual del Contrato de Obra No. 0500 de 2015, sin salvedades.
- 4.5.2.19. Que los días 23 y 24 de junio de 2016, se suscribió el Acta de Entrega y recibo final de infraestructura al ICBF de los Centros de Desarrollo Infantil CDI de los municipios de Honda y Venadillo, respectivamente.
- 4.5.2.20. Que el día 24 de junio de 2016 se suscribió entre las partes el acta de pago parcial contra acta de liquidación No. 04, correspondiente al 100% de avance de la obra, por suma que asciende a \$307.795.206.
- 4.5.2.21. Que el día 19 de julio de 2016, el Departamento del Tolima pagó a la Unión Temporal CDI Tolima, la suma de \$584.692.836.8, correspondiente a las Actas Parciales No. 2 y No. 3.

ANALISIS DE INSTANCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en lo anterior, procede el Despacho a realizar la liquidación judicial del contrato, así:

ACTA NO	VALOR	FONADE (68%)	AMORTIZACION	TOTAL A PAGAR	PAGO FONADE	DIFERENCIA	DEPARTAMENTO (32%)	AMORTIZACION	TOTAL A PAGAR	PAGO DEPARTAMENTO	DIFERENCIA
---------	-------	--------------	--------------	---------------	-------------	------------	--------------------	--------------	---------------	-------------------	------------

1	\$839.571.154	\$570.908.385	\$285.454.192	\$285.454.192	\$285.454.192	\$ 0	\$ 268.662.769	\$ 134.331.385	\$ 134.331.385	\$ 134.331.385	\$ 0
2	\$580.269.962	\$394.583.574	\$197.291.787	\$197.291.787	\$197.291.787	\$ 0	\$ 185.686.388	\$ 92.843.194	\$ 92.843.194	\$ 92.843.194	\$ 0
3	\$1.349.521.575	\$917.674.671	\$88.162.406	\$ 829.512.265	\$829.512.266	\$ 0	\$ 431.846.904	\$ 41.488.191	\$ 390.358.713	\$ 357.518.258	\$ 32.840.455
4	\$307.795.206										\$ 307.795.206
TOTAL	\$3.077.157.897	\$1.883.166.630	\$570.908.385	\$1.312.258.244	\$1.312.258.245		\$ 886.196.061	\$ 268.662.770	\$ 617.533.292	\$ 584.692.837	\$ 340.635.661

◊ Valor no facturado correspondiente Al Departamento Acta No. 3

En consecuencia, el balance final del Contrato quedaría en los siguientes términos:

CONTRATO DE OBRA No. 00500 DE 2015								
CONCEPTO	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	VALOR A CARGO DE FONADE	PAGOS FONADE	DIFERENCIA A CARGO DEL FONADE	VALOR A CARGO DEL DEPARTAMENTO	PAGOS DEPARTAMENTO	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO
CONTRATO INICIAL	\$2.798.570.516	\$2.798.570.516	\$1.903.027.951	\$1.883.166.630	\$19.861.321	\$895.542.565	\$853.355.607	\$42.186.959
ACTA MODIFICACIÓN No. 1	\$278.587.381	\$278.587.381	\$0	\$0	\$0	\$278.587.381	\$0	\$278.587.381
TOTALES	\$3.077.157.897	\$3.077.157.897	\$1.903.027.951	\$1.883.166.630	\$19.861.321	\$1.174.129.946	\$853.355.607	\$ 320.774.340

De lo anterior se desprende, que el Departamento del Tolima adeuda a la Unión Temporal CDI Tolima con ocasión del contrato de Obra No. 00500 de 2015, la suma de **\$ 320.774.340**, más los intereses moratorios causados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, desde el 14 de octubre de 2016 y hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que ponga fin al proceso.

4.5.3 DE LAS COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A.C.A., salvo en los procesos donde se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, hoy C.G.P.

A su turno, el artículo 365 del C.G.P., fija las reglas para la condena en costas, señalando en su núm. 1º que se condenará en costas a la parte vencida en el proceso.

Así las cosas, se condenará en costas procesales de primera instancia al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, incluyendo en la liquidación el equivalente al 4% de lo pedido, por concepto de agencias en derecho, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué- Tolima, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** incumplió las obligaciones contraídas con ocasión del contrato de obra No. 00500 de 2015 suscrito con la **UNIÓN TEMPORAL CDI TOLIMA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este fallo

SEGUNDO: DECLARAR que, como consecuencia del incumplimiento anterior, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** debe cancelar a los demandantes, de acuerdo con su participación, la suma de **320.774.340**, por concepto del valor ejecutado y no pagado, junto con los intereses moratorios causados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, desde el 14 de octubre de 2016 y hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que ponga fin al proceso.

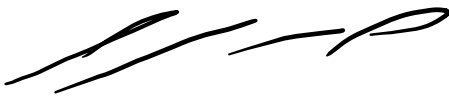
TERCERO: DECRETAR que el contrato de obra No. 00500 de 2015, suscrito entre el Departamento del Tolima y la Unión Temporal CDI Tolima, se encuentra **LIQUIDADO JUDICIALMENTE** a través de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR al **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, dar cumplimiento a lo dispuesto en este fallo, dentro de los términos indicados en los artículos 187 y 192 del C.P.A.C.A.

QUINTO: ORDENAR la devolución de los remanentes que por gastos del proceso consignó la parte demandante, si los hubiere.

SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, se ordena el archivo definitivo del expediente, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Justicia Siglo XXI, así como la comunicación a la entidad demandada para su ejecución y cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZA

Firmado Por:
Ines Adriana Sanchez Leal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f493d5a5803927cd28088ef87ce661b8b9d10786a0763e86d4f513a5f3247b9
Documento generado en 13/06/2023 08:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>